ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN N° 275.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 33/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TESAKA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2023 "CONSTRUCCIÓN DE MURALLA, CASETA DE CONTROL Y COBERTURA DE TECHO EN LA ENTRADA Y SALIDA AL PREDIO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 427.071.

Asunción, 09 de agosto de 2024

VISTO:

El Expte. N° 972, Nota UOC N° 132 del 06 de agosto de 2024, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la solicitud de ampliación del monto y plazo del Contrato N° 33/2023, suscrito con la firma TESAKA INGENIERIA S.A., en el marco de la LPN N° 08/2023 "CONSTRUCCIÓN DE MURALLA, CASETA DE CONTROL Y COBERTURA DE TECHO EN LA ENTRADA Y SALIDA AL PREDIO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 427.071, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 44 del 09 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Directorio N° 117 del 22 de noviembre de 2023, fue adjudicado el llamado a LPN N° 08/2023 – ID N° 427.071, suscribiéndose en fecha 06 de diciembre de 2023 el Contrato N° 33, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma TESAKA INGENIERIA S.A.;

Que, por Resolución de Directorio N° 237 del 24 de junio de 2024, se autorizó la prórroga por (39) días del plazo de ejecución del Contrato N° 33, siendo la Adenda 01 suscrita el 24 de junio de 2024 entre las partes;

Que, según Informe de fecha 11 de junio de 2024 del Fiscal de Obras designado se expresa que: "*…se pone a conocimiento y consideración la planilla de presupuesto de los trabajos adicionales solicitados a la empresa contratista y no previstos en la preparación del proyecto para el llamado licitatorio de referencia; dichos trabajos no previstos en el contrato, surgen a raíz de que el lugar donde se tiene previsto ubicar los accesos y salidas de camiones no están en condiciones de ser utilizados de la manera en que se encuentran, los cuales resultan muy necesarios para una buena funcionalidad, seguridad y protección de talud y buena terminación de las obras que se están ejecutando en dicha Terminal, el monto de las obras adicionales alcanza: Rubros no previstos G. 165.780.000; Mayores cantidades G. 32.830.651: Total G. 198.610.651 IVA Incluido que equivale a un 19,96% del monto contractual y se encuentra dentro de los parámetros legales.* Asimismo, en la Carta Interna de fecha 30 de julio de 2024, solicita una prorroga por trabajos adicionales con un desplazamiento de 30 días.

Que, por Carta Interna N° 380 del 26 de junio de 2024 la Gerencia de Obras Portuarias resalta que la solicitud de Trabajos Adicionales se realiza, a fin de desarrollar tareas no previstas inicialmente en el proyecto del llamado, así como la realización de trabajos en mayor cantidad, los cuales fueron controlados estrictamente por el Ing. Daniel García – Fiscal de Obras.

Que, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en: *Clase 1: Programa Central. Programa 1: Programa Central. Actividad 5: Construcciones Nuevas y Complementarias en varios Puertos. Código 522 – 7: Construcciones de Obras de Uso Institucional, por la suma de G. 198.610.651.-*

Que, la Gerencia de Auditoría Interna, mediante Carta Interna N° 282 del 17 de julio de 2024 expresa: "*… considerando los argumentos esgrimidos por la Gerencia de Obras Portuarias en carácter de Administrador del Contrato, donde se expone que los rubros nuevos y aquellos que se requieren sean ejecutados en mayor cantidad, fueron controlados por el fiscal de Obras – Ing. Daniel García Caballero, de cuyo informe se desprenden los montos a ser considerados para la Adenda para el Convenio Modificatorio al Contrato N° 33/2023, suscripto con la firma TESAKA INGENIERIA S.A. por valor de G. 198.610.651 que equivale al 19,96% según Planilla de Computo Métrico presentado por el Ing. Christian Mendoza – Socio Gerente de la firma TESAKA INGENIERIA S.A.; el Administrador del Contrato – Gerencia de Obras Portuarias señala que el pedido de ampliación del Contrato, se encuentran dentro de los parámetros legales, por lo que sugerimos se dé continuidad con los procesos administrativos…* ".

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, con relación al caso planteado el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.* ***Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, por Nota de fecha 04 de junio de 2024 el representante legal de la firma contratista TESAKA Ingeniería S.A. expresa su aceptación para la modificación del contrato y solicita ampliación del plazo contractual de 30 días mas para la finalización de la Obra.

Que, la Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen Jurídico N° 654 del 01 de agosto de 2024.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud al Decreto N° 2992/19.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** la Ampliación del monto del Contrato N° 33/2023 suscrito con la firma TESAKA INGENIERIA S.A., por la suma de G. 198.610.651 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones seiscientos diez mil seiscientos cincuenta y uno) IVA incluido y la ampliación del plazo de ejecución de las obras por 36 (treinta y seis) días calendarios más.

Artículo 2°. **Facultar** al Presidente de la ANNP, Julio Cesar Vera Cáceres, a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 33/2023, en los términos y condiciones expuestos en el considerando del presente acto administrativo, ad referéndum de la publicación de la misma por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

JULIO CÉSAR VERA CÁCERES
Presidente

HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT
Miembro del Directorio

MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Miembro del Directorio

MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYG BENÍTEZ
Miembro del Directorio

MARIO ANÍBAL ROMERO LÉVERA
Miembro del Directorio

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN